

UNIVERSIDAD DEL NORTE  
Vicerrectoría Académica

Resolución No. 3 de Septiembre 28 de 2011

"Por la cual se expiden disposiciones académicas especiales para la creación y oferta de cursos de pregrado obligatorios y electivos por parte de los Departamentos Académicos"

El Vicerrector Académico, en uso de sus facultades reglamentarias y especial las contenidas en el artículo séptimo de la Resolución Rectoral No. 047 de julio 10 de 2007, y

## CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Rectoral No. 46 de 2010 se expidió el Manual de Procedimientos Curriculares para los programas de pregrado, aplicables no solo en la creación de nuevos programas, sino además, en los procesos de articulación pregrado-postgrado y en las reformas y ajustes del currículo.

Que para los fines anteriores, es necesario establecer algunos criterios relacionados con la identificación de las asignaturas que se ofrezcan.

## RESUELVE

ARTIUCLO PRIMERO. Campo de aplicación. Las disposiciones de la presente resolución serán aplicables a la creación de cursos o asignaturas, obligatorias o electivas, que se propongan dentro de cualquier procedimiento curricular, sea en los casos de creación de programas, en la articulación pregrado-postgrado o en los procesos curriculares de reforma o ajuste.

ARTICULO SEGUNDO. Reglas relativas a la denominación de asignaturas. Al momento de crear una asignatura o curso, obligatorio o electivo, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. Las asignaturas que se ofrezcan por parte de los departamentos académicos con una misma denominación y el mismo número de créditos, deberán tener el mismo código;
2. Si dos o más asignaturas tienen el mismo nombre pero difieren en número de créditos, estas deberán diferenciarse en su denominación;
3. Si dos o más asignaturas son ofrecidas por departamentos distintos pero tienen la misma denominación, deberán ceñirse a las siguientes opciones:
  - a) Dejar una sola asignatura el cual sería ofrecido por el departamento al que pertenece al área de conocimiento del curso;
  - b) Cambiar la denominación de las asignaturas para diferenciar su contenido.

ARTICULO TERCERO Existencia y sostenibilidad de asignaturas electivas y cursos. La existencia y sostenibilidad de asignaturas electivas a ofrecer dentro de los planes de estudios de pregrado tendrá en cuenta la demanda de estudiantes. La información relativa a dicha demanda de estudiantes será provista por la Oficina de Registro.

El Número de cursos que se ofrezcan dentro de una electiva igualmente será determinado por los siguientes criterios:

- a) En primera instancia por la demanda de estudiantes
- b) En segunda instancia, por la oferta de cursos compartidos de manera obligatoria o electiva entre varios planes de estudio

ARTICULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de su publicación en la página WEB de la Universidad.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Barranquilla, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2011.

  
ALBERTO ROA VARELO  
Vicerrector Académico

*Alcides  
Barr.*

